



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180124900

- 1.- De la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora córrasele traslado por Secretaría a la parte demandada, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibidem*.
- 2.- No se accede a la solicitud de reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, visible a folio 106 y 107 del plenario, toda vez que la audiencia ya fue realizada y quedó en firme; además de ello, la justificación presentada no se interpuso en el término otorgado para tal fin, como lo prevé el inciso 3 del numeral 3 del artículo 372 *ejusdem*.
- 3.- La comunicación bancaria visible a folio 111 del plenario se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 56 de fecha 19 de julio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA